TIPO DE DOCUMENTO: PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA.

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO

PRESUPUESTO OFICIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($490.253.350) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. SAMC-003-2026

SEPTIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

Verificar que NO se encuentren incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar con el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA.

1. Examinar cuidadosamente el contenido del presente pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA los documentos que hacen parte del proceso, y las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado.

2. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta, y verificar que contengan la información completa para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, y en el presente proceso.

3. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.

4. Suministrar toda la información requerida en el pliego de condiciones.

5. Diligenciar totalmente los anexos y formatos contenidos en el presente documento.

CAPITULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES DE COTA en adelante "EL INSTITUTO" invita a todos los interesados a presentar propuesta conforme a las condiciones del presente pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de **SUMINISTRO** derivado del presente proceso.

En los capítulos y anexos del presente pliego de condiciones se proporcionan más detalles sobre el objeto, el alcance de los bienes y servicios requeridos según el caso. En los formatos se encontrarán guías para la elaboración de la oferta las cuales deberán ser tenidas en cuenta por el oferente.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está o estarán a disposición del público en cada una de sus etapas, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realizará a través de la modalidad de proceso de SELECCIÓN ABREVAIDA DE MENOR CUANTIA, siguiendo las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

Si EL INSTITUTO lo considera conveniente podrá, efectuar modificaciones o aclaraciones que estime pertinentes a los pliegos de condiciones mediante adendas, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, las cuales se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación para su conocimiento.

1.1 OBJETO:

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA."

ALCANCE DEL OBJETO: Adquirir los bienes y/o servicios de acuerdo a las especificaciones suministradas por cada uno de los ítems. El objeto del contrato comprende el suministro en sitio de las cantidades de los elementos y/o servicios requeridos por el Supervisor y/o quien ejerza como apoyo a la Supervisión de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, fichas técnicas y pliego de condiciones definitivo

Los códigos para aplicar en el presente proceso de contratación están en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indica a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte

49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

Los oferentes deben estar inscritos en el RUP en todos los códigos de clasificación antes identificadas hasta el tercer nivel.

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública.

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A ADQUIRIR

El proponente que participe en el proceso de selección deberá garantizar que su propuesta cumpla con las especificaciones mínimas las cuales se indican en el anexo dispuesto para el efecto en el pliego de condiciones.

FICHA TECNICA IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMENTO DEPORTIVO

ITEM	PROGRAMA	DESCRIPCION IMPLEMENTACION DEPORTIVA	U/MEDIDA
1	**AJEDREZ**	DGT 3000 LE - Temporizador de ajedrez de edición limitada aprobado por la Fide.	1
2	**AJEDREZ**	DGT 2010 El reloj oficial de ajedrez de la FIDE	1
3	**AJEDREZ**	Tablero Ajedrez Profesional 51cm Enrollable Estuche Portable CARACTERISTICAS • Tablero de ajedrez nivel de los torneos • Material: vinilo resistente a la rotura • Notación algebraica clara y legible • tamaño cuadrito 3.5 cm •Tamaño tablero: 51 X 51 cm medida del estuche • Ficha más pequeña: 3 cm • Ficha más grande: 6,5 cm • Fácil limpieza • Piezas de Plástico ABS • Bolso resistente con correa para llevar al hombro • Se extiende recto más fácilmente • Un gran regalo para un familiar o amigo • Fácil de llevar a todos lados • 32 fichas	1
4	**ATLETISMO**	Jabalina para atletismo, de aluminio de 400 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
5	**ATLETISMO**	Jabalina para atletismo, de aluminio de 500 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
6	**ATLETISMO**	Jabalina para atletismo, de aluminio de 600 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
7	**ATLETISMO**	Jabalina para atletismo, de aluminio de 700 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1

8	**ATLETISMO**	Jabalina para atletismo, de aluminio de 800 g**, con punta metálica y diseño aerodinámico. Liviana, resistente y fácil de manejar, ideal para entrenamientos y competencias de atletismo escolar.	1
9	**ATLETISMO**	Valla Para Atletismo Ajustable School MVSH-888- estructura liviana y resistente- fácil transporte y almacenamiento - patas plegables. con cinco niveles de altura ajustable (hasta aproximadamente 106 cm) y un ancho de 1 metro, para diferentes edades y niveles. Fabricada con tubo metálico pintado y barra superior en PVC resistente.	1
10	**ATLETISMO**	Partidor Para Atletismo En Aluminio MSB-08A- diseñado para ofrecer una salida explosiva y estable - estructura fabricada en aluminio. Con carriles ajustables que permitan adaptar las posiciones de salida según la técnica del atleta, bases recubiertas con superficies antideslizantes que aseguren una tracción firme en distintos tipos de pista.	1
11	**ATLETISMO**	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 1 kg: 100 mm de ø / color rojo.	1
12	**ATLETISMO**	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: - 2 kg: 105 mm de ø / color verde.	1
13	**ATLETISMO**	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: - · 3 kg: 120 mm de ø / color azul.	1
14	**ATLETISMO**	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 4 kg: 125 mm de ø / color naranja.	1
15	**ATLETISMO**	Pesos de atletismo sólidos para entrenamiento de lanzamientos de atletismo fabricados en PVC para interior y exterior. - 5 Pesos disponibles: · 5 kg: 135 mm de ø / color amarillo.	1
16	**BADMINTON**	Red de bádminton 5.60 Mts Aprox de ancho - 1.80 Mts Aprox de largo. - Material: Nylon. - Color: Red negra y borde blanco.	1
17	**BADMINTON**	Raqueta para Badminton tamaño de empuñadura 4 5/8 hinches- Material Aluminio-Peso del producto 100 Gramos	1
18	**BADMINTON**	Volantes bádminton Peso del producto 0.09 Libras Mavis 350	1
19	**BALONCESTO**	NÚMERO 7 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1
#	**BALONCESTO**	NÚMERO 6 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1
21	**BALONCESTO**	NÚMERO 5 Balón de Baloncesto Molten BG3800 LEVEL 1. superficie de cuero sintético de alta calidad - textura refinada y acabado de alto agarre,	1
22	**BALONCESTO**	Mallas de Baloncesto- Miyagi MNET08 . Fabricada en polipropileno (PP) de alta resistencia, excelente rendimiento y durabilidad tanto en interiores como exteriores. variantes de grosor, Malla de 5 mm: Malla de 6 mm: más gruesa, robusta y duradera, diseñada para competencias,	1

		canchas profesionales y escenarios de alta exigencia. compatibles con aros estándar y resisten la exposición a la intemperie.	
23	**BALONCESTO**	Tablero para baloncesto MEDIDAS REGLAMENTARIAS 10MM DE 1. 80 X 1. 20 CTS ACRILICO O FIBRA DE VIDRIO INCLUYE ARO Y MALLA en poli nylon blanca incluye marca personalizada LOGO IMRD	1
24	**DEPORTE PARALIMPICO**	Ficha técnica juego iniciación boccia beyondpeople Composición del Set: • Total de bolas: 14 unidades • 6 bolas rojas • 6 bolas azules • 2 bolas blancas (Jack o Diana) Especificaciones Técnicas: • Uso previsto: • Desarrollo, promoción e iniciación del deporte de Boccia • Entrenamientos y competencias a nivel municipal y departamental • Peso y tamaño: • fabricadas cumpliendo con los parámetros técnicos de peso y diámetro establecidos por la WorldBoccia (Federación Internacional de Boccia)	1
25	**DESARRALLO MOTOR**	GIMNASIO POLIMOTOR X 9 Material: Lona con película de PVC reforzado con tela poliéster Espuma rosada de 35kg/m3 Contenido: 9 piezas Colores: vivos y brillantes	1
26	**DESARRALLO MOTOR**	GIMNASIO POLIMOTOR X 18 Material: Lona con película de PVC reforzado, tela poliéster con espuma rosada de 35kg/m3 Contenido: 18 piezas Colores: vivos y brillantes	1
27	**ESGRIMA**	FLORETE ELECTRICO COMPLETO No. 2 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 FLORETES DERECHOS - 1 FLORETE IZQUIERDO) 1,1O CM LARGO X 500G DE PESO. HOJA 90 CM LONGITUD DE FORMA CUADRADA	1
28	**ESGRIMA**	ESPADA ELECTRICA COMPLETA N2 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 ESPADAS DERECHAS - 1 ESPADA IZQUIERDA) 1,10 CM LARGO X 750G DE PESO. HOJA 90CM DE LONGITUD DE FORMA TRIANGULAR	1
29	**ESGRIMA**	FLORETE ELECTRICO COMPLETO N5 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 FLORETES DERECHOS - 1 FLORETE ZURDO) 1,10 CM LARGO X 500G DE PESO. HOJA 90 CM LONGITUD DE FORMA CUADRADA	1
30	**ESGRIMA**	ESPADA ELECTRICA COMPLETA N5 CON EMPUÑADURA ANATOMICA (3 ESPADAS DERECHAS - 1 ESPADA IZQUIERDA) 1,10 CM DE LARGO X 700G DE PESO. HOJA 90 CM DE LONGITUD DE FORMA TRIANGULAR	1
31	**FÚTBOL**	NÚMERO 5 Balón de Fútbol Molten FN3101 diseño de 32 paneles clásicos, forma perfectamente esférica y un vuelo estable. Fabricado con una cubierta texturizada en TPU/PU,, con buen control y una resistencia sobresaliente al desgaste. construcción híbrida, costura tradicional con laminado y pegado, con cámara de butilo que mantiene la presión y la forma del balón durante más tiempo, superficie texturizada	1
32	**FÚTBOL**	NÚMERO 4 Balón de Fútbol Molten FN3400 - modelo de entrenamiento superior, diseño de 32 paneles, de construcción híbrida, durabilidad del cosido y termo pegado. Fabricado con una cubierta en poliuretano (PU) de alta calidad y una	1

		capa interna de foam. Con un peso entre 350 y 390 gramos, diseño versátil, de desempeño tanto en césped natural como en superficies sintéticas,	
33	**FÚTBOL**	NÜMERO 3 Balón de Fútbol F3G1510-KS Molten aprobado por FIFA - diseñado para ofrecer un rendimiento confiable, durabilidad superior. Fabricado bajo las especificaciones técnicas establecidas por la FIFA (Federación Internacional de Fútbol Asociado). cubierta sintética a base de PVC (Policloruro de Vinilo) de superficie lisa - diseño clásico de 32 paneles (pentagonales y hexagonales – FG/PF) - construcción laminada al calor, enmallado interno en hilo 100% nylon, cámara de aire en caucho butilo,	1
34	**FÚTBOL**	ESTACA PUNTA METALICA 180	1
35	**FÚTBOL**	Malla de futbol en poliéster medidas reglamentarias Fútbol Cabaña #5 inmunizada	1
36	**FÚTBOL**	Cono POLIETILENO 32 CM	1
37	**FÚTBOL DE SALÓN**	Balón de Microfútbol Molten FG881501 para desempeño en todo tipo de terreno. cubierta sintética con diseño de 32 paneles - construcción laminada al calor y cámara de caucho butilo.	1
38	**FUTBOL SALA**	Balón de Fútbol Sala Molten F9A1510 para entrenamientos y partidos recreativos en interiores y exteriores, diferentes tipos de superficie. cubierta sintética en PVC de alto brillo- diseño clásico de 32 paneles y construcción laminada al calor - cámara de butilo y el enmallado interno en hilo 100% nylon - aprobada por FIFA, para jugar fútbol sala	1
39	**FUTBOL SALA Y FUTBOL DE SALÓN**	Malla de Futsal PP 3mm Normal MNET09, para porterías de fútbol sala o microfútbol, Fabricada en polipropileno (PP) de 3,0 mm de grosor, resistencia para soportar el uso constante tanto en interiores como en exteriores. color amarillo vibrante - Con tratamiento especial con protección UV, medidas de 3 metros de ancho por 2 metros de alto, con fondo inferior de 1.50 metros, porterías estándar de fútbol sala,	1
40	**FUTBOL PLAYA**	BALONES DE FUTBOL PLAYA CIRCUNFERENCIA 68 A 70 CM 400-440 GRAMOS PRSION 0,4- 0,6 ATMOSFERA	1
41	**FUTBOL PLAYA**	MALLAS DE FUTBOL PLAYA 5.50 X 2,20 mts	1
42	**KARATE**	CASCO MASCARA WKF DAEDO Casco máscara WKF homologado para competición, con certificación CE. Diseñado para la categoría U14, este modelo ligero ofrece mayor comodidad y protección. Fácil de poner y quitar gracias al nuevo sistema de cierre trasero con velcro. Inmersión de barniz y plástico resistente a fuertes impactos.	1
43	**KARATE**	WKF PETO INTERIOR DAEDO Protector corporal interior para karate, homologado para competición oficial. Diseñado para llevarse bajo el karategi, ofrece protección fiable, confort y un ajuste seguro durante el entrenamiento y la competición. Espuma, poliéster, banda elástica y velcro	1

44	**LEVANTAMIENTO DE PESAS**	BARRA OLIMPICA MUJER 201 CM LARGO EMBOLO 32, PESO 15 KL	1
45	**LEVANTAMIENTO DE PESAS**	BARRA OLIMPICA HOMBRE 220 CM LARGO EMBOLO 41,5PESO 20 KL	1
46	**TAEWONDO**	CASCO OFICIAL WT Casco de taekwondo con protección facial tipo máscara. Diseño ligero con cierre trasero seguro de velcro. Espuma recubierta con pintura plástica, plástico rígido (máscara)	1
47	**TAEWONDO**	PETO OFICIAL WT REVERSIBLE DAEDO El Protector de Tronco WT Reversible es un protector de tronco reversible y patentado, diseñado tanto para competición como para entrenamiento. Ligero, pero altamente resistente, que ofrezca una protección fiable, comodidad y total libertad de movimiento en cada sesión. diseño reversible. Piel sintética, Espuma, Tejido elástico	1
48	**TAEWONDO**	Paletas Exterior: Cuero, que resistan los impactos constantes y el desgaste por fricción. Relleno interno: Espuma doble EVA espuma acolchada que absorbe el golpe y proteja tanto al que patea como al que sostiene la paleta. Estructura: plástico rígido pero elástico en el mango - Sujeción: cordón elástico de agarre para evitar que la paleta se caiga de la mano durante el entrenamiento. Agarre: el agarre en el foco debe ser banda en cuero que este cocida al pao de pateo	1
49	**TAEWONDO**	Paos Cuero natural: Bloques de alta densidad para amortiguar la potencia de las patadas. Costuras: Hilos de alta resistencia con doble pespunte para evitar que se desarmen con el uso constante. Agarres: Correas firmemente sujetas y remachadas o cosidas al cuerpo principal del pao.	1
50	**TEJO**	Juego de 3 tejos 500 g - 3 tejos 750 gramos - 5 tejos de 1000 gramos - 5 tejos 1250 gramos - 6 tejos de 1500 gramos - 3 tejos de 1700 gramos	1
51	**TENIS DE CAMPO**	Malla de tenis 3 Metros - Artengo negro/verde Tamaño: 3mtrs x 80 cm Peso: 3.338 kg Composición: Estructura: 100.0% Acero; Tejido principal: 100.0% Poliéster; Embalaje: 100.0% Celulosa	1
52	**TENIS DE CAMPO**	PELOTA DE TENNIS POR 3 UND amarillas	1
53	**TENIS DE CAMPO**	Pelotas de tenis paquete x3 unidades - Colores: Rojo y amarillo Caja por 3 Und	1
54	**TENIS DE MESA**	Bola Tenis Mesa GIANT DRAGON 3 Estrellas ITTF 6 Unidades GD63066. Con certificación oficial de la Federación Internacional de Tenis de Mesa (I.T.T.F.), pelotas para entrenamientos de alto nivel y competencias profesionales. Fabricadas con plástico ABS y PVC de alta resistencia, superficie perfectamente lisa y clasificación de 3 estrellas. presentación de 6 unidades de color blanco,	1
55	**TENIS DE MESA**	Malla de tenis de mesa de prensa con soporte - medidas y colores estándar.	1

56	**TIRO CON ARCO**	Flechas: configuraciones de bajo peso. Totalmente ensamblada con muesca y punta instaladas de fábrica. construidas con paletas de plástico de perfil bajo- Rectitud: 0,006" Compatible con la punta básica Cross de 4,2 mm (instalada) Utiliza una muesca de ajuste directo de 0,166" (instalada) Espinas disponibles: 700 (longitud de culata de 5,9 gpi 31"), 900 (longitud de culata de 5,3 gpi 30"), 1100 (longitud de culata de 4,4 gpi 28"), 1300 (longitud de culata de 4,1 gpi 28"), 1500 (longitud de culata de 3,6 gpi 28")	1
57	**TIRO CON ARCO**	Plumas: Material resistente con gran adhesión instantánea. Requiere un lápiz de imprimación para una adhesión adecuada. Colores brillantes y visibles. Excelente memoria y durabilidad. Especificaciones: Longitud: 2,0" Altura: 0,38" Peso: 3,9 granos Cantidad: paquete de 50. Colores disponibles: negro, azul, verde brillante, gris, naranja fuego, rosa fuerte, verde OD, morado, rojo, arena, dorado atardecer, verde azulado, blanco y amarillo.	1
58	**TIRO CON ARCO**	Diana 122 -de estilo World Archery (anteriormente FITA) Dianas de 10 anillos, 5 colores, para interior y exterior 122 cm - Diana resistente a la intemperie y al desgarro- unidad	1
59	**TIRO CON ARCO**	Diana 80cm reducida WP-80 6 anillos Diana de 80 cm con 6 anillos de puntuación Diana resistente al agua diseñada para uso en exteriores - útil para eventos de tiro con arco compuesto de 50 m (anteriormente FITA)	1
60	**TIRO CON ARCO**	ARCO SNAKE # 60- 22 a 26 libras Con cuerdas y Rest plástico	1
61	**ULTIMATE**	Disco marca discraf- ultra star, marcado con una estrella y de color BLANCO	1
62	**VOLEIBOLSALA**	Balón de Voleibol Profesional Molten V5M5000 balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol (FEDEVOLEI) aprobado por la FIVB, para competencias de alto nivel y entrenamientos profesionales. tecnología FLISTATEC, que reduce la fricción con el aire y mejora la estabilidad en el vuelo, construcción laminada en cuero PU composite de alta calidad.	1
63	**VOLEIBOL SALA**	MALLA VOLEIPLAYA NYLON AMARILLO Red para voleibol, color negro, cuadros de 10 x 10 cms, de 8,5 x 1,0 Mts Aprox., bordes amarillos: inferior, superior y laterales de 5 cms, Peso Red 3,400 grs. aprox, SIN ANTENAS	1
64	**VOLEY PLAYA**	Balón de Vóley-playa Molten Profesional V5B5000 superficie súper suave en cuero sintético PU con microfibra - diseño de 18 paneles cosidos a máquina, - cámara de aire en caucho butilo, el enmallado en hilo 100% nylon - capa interior acolchada - balón oficial de la Federación Colombiana de Voleibol,	1
65	**BALONCESTO**	Balón de Baloncesto Molten B7G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG LEVEL 2 , avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB). Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado.	1
66	**BALONCESTO**	Balón de Baloncesto Molten B6G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB), Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado.	1

67	**BALONCESTO**	Balón de Baloncesto Molten B5G2000 LEVEL 2 Balón de Baloncesto Oficial FIBA – Serie BG LEVEL 2 avalado por la Federación Colombiana de Baloncesto (FCB) y la División Profesional de Baloncesto (DPB), Fabricado en caucho vulcanizado o moldeado,	1
68	**FÚTBOL**	Balón de Fútbol Competencia Golty FGC Cosido a Mano No. 5 - 32 paneles cosidos a mano Diseño aerodinámico Peso: 420 a 445 g Circunferencia: 68 a 69 cm Rebote: 135 a 155 cm	1
69	**FÚTBOL**	Balón de Fútbol Competencia Laminado Golty Space No.4 - Balón de construcción tipo laminado al calor Cubierta en PVC - balón de larga duración- Cámara interior de butilo de dos capas. - Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad, apto para Césped natural, césped sintético, tierra, arenilla y canchas duras. Peso: 350 A 390 g Circunferencia: 63.5 a 66 cm Rebote: 110 A 135 cm	1
70	**FÚTBOL**	Balón de Fútbol Competencia Laminado Golty Space No.3 - de construcción tipo laminado al calor Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración Cámara interior de butilo de dos capas Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad - apto para Terrenos de Césped natural, césped sintético, tierra, arenilla y canchas duras Peso: 270 A 340 g Circunferencia: 58 A 60 cm Rebote: 95 A 125 cm	1
71	**FÚTBOL DE SALÓN**	Balón de Microfútbol Golty Volcanix Competencia Laminado - Cubierta externa en PU de alta resistencia, ideal para superficies duras y de baldosa. Construcción laminada - Cámara interna de butilo con alta retención de aire para mantener la presión óptima.- Diseño sin costuras visibles, acabado profesional y aerodinámico.- Textura suave al tacto para mejorar el control y el agarre en microfútbol.- Circunferencia: 60 a 62 centímetros. Calibre recomendado: 6 a 9 libras. Peso: 440 a 450 aproximadamente. Rebote: 35cm Máximo.	1
72	**FUTBOL SALA**	Balón de Fútbol Sala Competencia Laminado Golty Space- ideal en cualquier terreno de juego, balón todo terreno Balón de construcción tipo laminado al calor- Cubierta en PVC que lo hace un balón de larga duración Cámara interior de butilo de dos capas Alta retención de aire que permite que el balón mantenga la esfericidad - Terrenos de juego Madera, baldosa y caucho. - Peso: 400 a 440 g- Circunferencia: 62 a 64 cm- Rebote: 50 a 65 cm	1
73	**FUTBOL PLAYA**	Balón de Fútbol Playa Golty No.5 - Cosido A Máquina - hecho en TPU que ofrece excelente flexibilidad, suavidad al tacto, resistencia a la abrasión y buena durabilidad contra el clima - Construcción en 18 paneles Cámara de butilo que proporciona excelente retención de aire Terrenos de juego recomendados: Arena- Balón #5- Peso: 420 – 445 gr- Circunferencia: 68,5 – 69.5 cm- Rebote: 135 a 155 cm	1

74	**VOLEIBOLSALA**	Balón de Voleibol Pro Golty No.5 VGPRO5 -Balón de categoría PRO, semi profesional Cámara de butilo con alta retención de aire. - Cubierta en cuero PU de alta calidad con respaldo en microfibra. que cumpla con especificaciones oficiales (balón de alta categoría). Excelencia aerodinámica. Terrenos de juego para Madera y baldosa Peso: 260 a 280 g Circunferencia: 64 a 67 cm Rebote: mínimo 115 cm	1
75	**VOLEY PLAYA**	Balón de Voleibol Playa Golty No.5 Cosido A Máquina Balón hecho en TPU , resistencia a la abrasión y buena durabilidad contra el clima - Construcción en 18 paneles- Cámara de butilo que proporciona excelente retención de aire- Terrenos de juego Arena- Balón #5- Peso: 260 a 280 g Circunferencia: 66 a 68 cm- Rebote: 115 cm	1
76	**OTROS**	Escalera coordinación de 3 mts, 6 pasos, incluye tula	1
77	**OTROS**	Juego de peto tipo malla x 10 unidades (no incluye ni logo ni número)	1
78	**OTROS**	Tula balonera Material lona morral, doble fondo y cargadera.	1
79	**OTROS**	Balón medicinal 1 kilo	1
80	**OTROS**	Balón medicinal 4 kilos	1
81	**OTROS**	Balón medicinal 5 kilos	1
82	**OTROS**	BALON MEDICINAL DE CAUCHO 7KG- VERDE	1
83	**OTROS**	Step para cardio y aeróbicos de 12cm de alto Domyos 100 negro 100% - Polipropileno	1
84	**OTROS**	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 55 CM(AZUL, MORADA, ROJO, GRIS) MATERIAL DE LATEX DE ALTA RESISTENCIA ANTIEXPLOSIVO	1
85	**OTROS**	BOLA FITBALL DE GIMNASIA 65 CM (AZUL, MORADA, ROJO, GRIS) MATERIAL DE LATEX DE ALTA RESISTENCIA ANTIEXPLOSIVO	1
86	**OTROS**	LAZO PARA SALTO 2,4 MM * 3M Material: Guaya en acero recubierto en PVC, mango en PVC. Medida: Largo; 300 cm Grosor; - 2,4 mm.- Uso: Institucional, profesional y hoga	1
87	**OTROS**	Platillo polietileno - diámetro 20 cm x 5 cm de alto colores rojo verde amarillo naranja	1
88	**OTROS**	Colchoneta: dimensión 190 x 90 cm tolerancia a ± 2 espesor colchoneta 10 cm tolerancia + 2 cm – 0 cm espuma en una sola lámina con forro	1
89	**READAPTACIÓN FISICA**	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 13 *4,5 MM	1
90	**READAPTACIÓN FISICA**	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 32 * 4,5 MM	1
91	**READAPTACIÓN FISICA**	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 44 * 4,5 MM	1
92	**READAPTACIÓN FISICA**	BANDA ELASTICA PODER 2000 * 65 * 4,5 MM	1
93	**GRADOS, FUENTE DE**	MAQUINA DE PELOTAS DE PING PONG, EFECTO DE BOLA 8, FRECUENCIA DE LANZAMIENTO 25-80 BOLAS X MIN, VELOCIDAD DE LANZAMIENDO: 3-30 MS, ANGULO DE LANZAMIENTO AJUSTABLE ARCO DE 40 GRADOS,	1

	LAIMENTACION	FUENTE DE ALIMENTACION ELECTRICO, PESO 13,40KG, DIMENSIONES 31,5 X 21,5X 58,5	

ASPECTOS TÉCNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

a. PRESENTACION DE MUESTRAS FISICAS**.** Los oferentes deberán presentar una muestra física de los elementos que se relacionan a continuación, en las Instalaciones del IMRD, previo a la fecha y hora de cierre de presentación de las ofertas:
- ITEM 19 BALON DE BALONCESTO NUMERO 7
- ITEM 27 FLORETE
- ITEM 37 BALON DE FUTBOL SALA
- ITEM 62 BALON VOLEIBOL SALA

b. VEHICULO. Para garantizar la entrega de los elementos, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento suscrita por el representante legal que cuenta con un (01) vehículo con capacidad de carga para la entrega de los elementos objeto del presente proceso

Nota. para acreditar dicho requisito debe aportar los siguientes documentos:
- la Copia de la tarjeta de propiedad o contrato de arrendamiento,
- copia cedula de ciudadanía del propietario,
- Soat vigente
- licencia de conducción

1.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

El presente análisis y estudio se efectúa en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 el cual define en su artículo 2.2.1.1.1.3.1 "Riesgo: Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato". De igual forma, el documento CONPES 3714 de 2011 del Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, definió el riesgo previsible como "(…) todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales".
De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en el ANEXO No. 04 del presente pliego de condiciones, se identifican los riesgos previsibles del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación, el cual hace parte de los estudios previos debidamente publicados.

Las condiciones que en el ANEXO respectivo se analizan, permiten la estimación anticipada de las contingencias que puedan producirse en la ejecución del contrato de servicios a celebrar, afectando el equilibrio financiero del mismo, teniendo en cuenta la capacidad de cada una de las partes para gestionarlo, controlarlo, administrarlo y mitigarlo.

El futuro contratista asumirá por su cuenta los riesgos que le fueron asignados y los riesgos propios del negocio jurídico que no sean asumidos en forma expresa por EL INSTITUTO contratante, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de la responsabilidad del contratista. Igualmente, asumirá los riesgos de inversión, empresariales, inherentes a la ejecución de las obligaciones que le corresponden.

Por lo anterior, no procederán reclamaciones del futuro contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que le correspondan y la Entidad no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algún riesgo asumido por el contratista.

Se entenderá que el oferente acepta de manera expresa la distribución de riesgos establecida en el ANEXO que hace parte integral del presente pliego de condiciones a la presentación de su propuesta y los riesgos que asume a su cargo están incluidos en el costo del contrato.

1.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es por la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($490.253.350) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**
El presupuesto está certificado de la siguiente manera: Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000XXX del XX de septiembre de 2026, expedido por el tesorero del Instituto Municipal de recreación y deportes de Cota.
RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9032 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo- fuente 9032- Tasa pro-deporte.
RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9133 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9133- RB RTOS. FINC. IMPUESTOS AL CIGARRILLO
RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.90011 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 90011- ONCE DOC SGP RECREACION Y DEPORTES.
RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9139 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9139- REC B/CE REND FROS TASA PRO-DEPORTE.
RUBRO 2.3.2.02.01.003.4301037.189.9140 – Nombre; Otros bienes transportables, excepto productos metálicos, maquinaria y equipo – fuente 9140- REC B/CE REND EXCEDENTES LIBRE DE IMPUESTOS

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN

El proceso de selección y el contrato que de él se derive, se regirá por los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y en especial el Decreto 1082 de 2015,

JUSTIFICACION: De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, por lo que tratándose de un proceso de selección pública para contratar los servicios la organización logística y el suministro de elementos para el desarrollo de los eventos deportivos y recreativos a realizar por parte del IMRD-COTA, adecuándose así a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que se regirá por las disposiciones del siguiente marco normativo

FUNDAMENTO JURIDICO:
De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la Entidad, justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 1 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa por regla general, a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del mismo artículo, esto es: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso por el objeto a contratar es la modalidad de selección abreviada de menor cuantía-, la cual se adelantará conforme a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el literal b), Numeral 2, Artículo 2 De La Ley 1150 De 2007, Reglamentado por los Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 De 2015, según el procedimiento descrito:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

NOTA. Los oferentes deberán presentar la manifestación de interés en participar mediante comunicación escrita, con los datos del proceso, No. De proceso, objeto, datos del interesado, el cual será cargado en la página del secop ii dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del proceso.

Así mismo, la Entidad procedió con la verificaron en el SECOP, en aras de corroborar la forma de adquisición de este tipo de servicios por otras Entidades, encontrando contratos con objetos asociados a la contratación de servicios logísticos, los cuales fueron celebrados con un régimen jurídico aplicable similar al descrito con antelación para llevar a cabo la presente contratación

1.6. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

Todo proponente deberá examinar, analizar y estudiar cuidadosamente todos los documentos del Proceso, las exigencias y condiciones de este pliego e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera el objeto y las actividades a desarrollar, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que figuren a los mismos, se complementan mutuamente, de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos.

Serán de exclusiva responsabilidad de los proponentes, las interpretaciones y deducciones que hagan de las estipulaciones contenidas en los documentos del presente proceso de selección y las aclaraciones efectuadas por EL INSITUTO.

La presentación de la propuesta evidencia que el proponente ha examinado las condiciones del Proceso de Selección, y ha obtenido de la Entidad aclaraciones satisfactorias sobre cualquier punto incierto o dudoso.

1.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), artículo 480 del Código de Comercio, la Resolución 20797 de 2017 proferida por el Ministerio de Educación Nacional, la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Circular Externa No. 22 de 2017 Apostilla y legalizaciones. Para todos los fines inherentes a la presente resolución, se entiende por apostillaje y legalización, lo siguiente:

Legalización. La legalización consiste en certificar la firma de funcionario público en ejercicio de sus funciones, previo registro de la firma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos no es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Apostilla: La apostilla es la legalización de la firma de un funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuya firma deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento sea válido en otro país, cuando el país en el cual surtirá efectos es parte de la Convención sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros de La Haya de 1961.

Según este trámite introducido por la Convención de La Haya, cada Gobierno a través de la autoridad designada para el efecto, y notificada al Ministerio de Relaciones Exteriores de los países Bajos en el momento del depósito de su instrumento de ratificación o de adhesión, avala la autenticidad de la firma y el título con que ha actuado el correspondiente funcionario o notario que suscribe, certifica o autentica el documento, de acuerdo con el formato pre impreso establecido por la Convención

1.8. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web de la Entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co
El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 y ley 2069 de 2020 en su artículo 34 consagran los requisitos que se deben cumplir para limitar eventualmente el proceso de contratación a MIPYMES, los cuales son:

1.9 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MYPIMES

1. Que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;
2. Que La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial en el presente Proceso de Contratación es superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000.oo), es decir,

al suma de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($ 533.287.768), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a mipymes.

Umbral PYMES US$ 125.000 Umbral PYMES COL$ ($ 533.287.768

En virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del contrato en **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($490.253.350) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES,** y demás tasas, contribuciones y costos directos e indirectos., el proceso es susceptible de LIMITARSE A MYPIMES.

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.
Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

1.9.1 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO- (APLICA EN LA ETAPA DE PLIEGO DEFINITIVO)

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.

NOTA. Los oferentes deberán presentar la manifestación de interés en participar en el presente proceso mediante comunicación escrita, con los datos del proceso, No. de proceso, objeto, datos del interesado, el cual será cargado en la página del secop ii dentro de los términos que se establezcan en el cronograma del proceso.

1.10. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Toda consulta debe formularse a través de la Plataforma Transaccional SECOP II, En ningún caso el IMRD atenderá consultas, ni telefónicas ni personales. Cualquier acuerdo que se haga entre un funcionario o

contratista del IMRD respecto del proceso de selección, de ninguna manera compromete a la Entidad, toda vez que la misma solo se pronuncia a través del Comité Evaluador que para el efecto se conforme y por los medios antes mencionados.

1.11. PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA

EL INSTITUTO ordenará la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo motivado en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1.12. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

EL INSTITUTO publicará de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el pliego de condiciones en la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co para que pueda ser consultado.

1.13. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma Transaccional SECOP II. De igual manera el IMRD dará respuesta a través de la misma plataforma.

En el evento en que los interesados presenten observaciones, y/o solicitudes de aclaración, que de ningún modo ameriten la modificación del PLIEGO DE CONDICIONES, el IMRD las contestará bajo los parámetros aquí descritos, y tendrán únicamente valor interpretativo.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será contratos.imrdcota@gmail.com

1.14. ADENDAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, faculta a la entidad para llevar a cabo las modificaciones al pliego de condiciones, estas se efectuarán mediante adendas, que se expedirán y publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, LOS DIAS HABILES ENTRE LAS 07:00 AM Y LAS 7:00 PM, A MAS TARDAR EL DIA HABIL ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA PRESENTAR OFERTAS.

Las adendas se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, razón por la cual será responsabilidad exclusiva del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

Asimismo, en el evento que sea necesario modificar el cronograma señalado en el inciso anterior, con posteridad a la diligencia de cierre, el IMRD lo efectuara a través del medio antes descrito, antes de la adjudicación del contrato.

Lo anterior no impide que, dentro del plazo fijado en el cronograma del presente proceso, los posibles proponentes, si encontraren discrepancias en los documentos de los pliegos de condiciones o tuvieren dudas acerca de su significación o su interpretación, puedan consultarlas al IMRD a través de la plataforma SECOP II.

1.15. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso y a través de la plataforma SECOP II.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas a través de la plataforma, de la cual se levantará Informe de presentación de Ofertas que será publicado a través de la plataforma SECOP II.

1.16. ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS VIGENTES APLICABLES

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales con la comunidad andina. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el numeral 1 de la sección B[1]

1.18. PREVALENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre el contenido del pliego y el contenido de los demás documentos generados en la etapa pre-contractual, prevalecerá el contenido del pliego de condiciones, incluyendo sus adendas que se publiquen en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf

1.19. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los términos del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que EL IMRD advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Lo no regulado particularmente por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios se aplican las normas civiles y comerciales de la República de Colombia, las reglas previstas en este pliego de condiciones y documentos que sobre la materia se expidan en desarrollo del proceso de selección.

1.20. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 EL INSTITUTO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO II

2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. REQUISITOS PARA PARTICIPAR

En la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, podrán participar y presentar propuesta las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente, en Consorcio, o en Unión Temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en los Pliegos de Condiciones.

Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES, cuyo objeto social tenga relación con el objeto del proceso el cual es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS, ELEMENTOS Y EQUIPAMENTO DEPORTIVO, PARA LOS DEPORTISTAS DE LAS ESCUELAS DE FORMACION, Y LOS DIFERENTES PROGRAMAS QUE OFRECE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE COTA.**

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

1. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un consorcio o unión temporal y demás formas asociativas, deberán NO encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.
2. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.
3. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma Castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma.
4. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las uniones temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.
5. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.
6. En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.
7. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5° del Decreto 019 de 2012

2.2 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En igual sentido, la oferta económica que se presente el día del cierre deberá sostenerse por lo menos en un plazo igual al antes señalado, es decir 90 días calendario siguiente a la audiencia.

El proponente favorecido será notificado personalmente de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.3. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. En caso de que sean secretos industriales, deberá indicar con claridad, qué documentos están sujetos a este secreto industrial. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la confidencialidad de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

Cuando en la propuesta el oferente anexe documentos elaborados por un tercero para la acreditación de requisitos establecidos en el pliego de condiciones, el oferente deberá anexar para acreditar el derecho de presentación de estos, cualquiera de los siguientes documentos: 1) Carta de autorización suscrita por la persona que elaboró el documento acompañado de copia de la cedula de ciudadanía o certificado de existencia y representación, según corresponda. 2) Copia del contrato o acta de terminación o acta de liquidación, celebrado para la elaboración de dicho documento entre el proponente y el tercero o 3) Certificación debidamente inscrita de la cesión de los derechos de autor del documento (si aplica).

2.4. VALOR Y MONEDA DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta debe expresarse en pesos colombianos, incluyendo en ella todos los costos y gastos tanto directos como indirectos en que pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, además deberán incluirse (sin desagregarlos como ítems adicionales a la oferta económica) los pagos por conceptos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En el evento que en el resumen de la propuesta no se discrimine el IVA (Según se aplique), se presume, para todos los efectos, que el mismo está incluido en el valor ofertado.

EL INSTITUTO verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores relacionados por el oferente en la correspondiente propuesta económica. En caso de encontrarse error, EL INSTITUTO realizará las correcciones aritméticas necesarias y se tendrá en cuenta el valor correcto para efectos de la evaluación y posterior adjudicación de ser el caso.

La oferta económica no podrá exceder el presupuesto oficial establecido por EL INSTITUTO, so pena de incurrir en causal de rechazo. Para este caso, la oferta NO podrá exceder el presupuesto establecido sobre el total de precios unitarios

2.5. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de la propuesta se observarán las siguientes reglas:

Cada oferente tendrá derecho a presentar únicamente una propuesta ya sea de manera individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, siempre y cuando el proponente cumpla con la totalidad de las condiciones establecidas para cada uno de ellos.

El Proponente deberá presentar su propuesta a través de SECOP II, suscribirse al proceso para poder ofertar a través de la plataforma.

Una vez presentada la propuesta y antes del cierre del proceso, se aceptarán las correcciones o aclaraciones a que haya lugar por razón de las adendas o aclaraciones al pliego de condiciones que se hayan expedido o para corregir errores de la propuesta según lo permite SECOP II.

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, si los términos de ella se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta. La garantía de cumplimiento cubrirá la propuesta en la totalidad de su vigencia.

EL IMRD no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad al cierre del presente proceso.

NOTA: La propuesta y sus anexos deberán presentarse a través de la plataforma transaccional de SECOP II, solo en el caso de indisponibilidad de la plataforma se deberá seguir el protocolo indicado por Colombia Compra Eficiente diseñado para actuar en los Eventos en los cuales la plataforma presenta Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación en la plataforma transaccional SECOP II, el protocolo de indisponibilidad es obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018 y en todo caso se aplicará el protocolo vigente en el momento en que se adelante el trámite en la plataforma transaccional.

El correo autorizado por la entidad para recibir ofertas externas en caso de indisponibilidad será tecnicoadmnistrativo@imrd-cota-cundinamarca.gov.co

2.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTES DE LA PROPUESTA

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**. Deberá diligenciarse estrictamente el formato establecido para ello debidamente firmada por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica oferente, por el representante de la sociedad, Consorcio o Unión Temporal oferente, o por apoderado debidamente acreditado, el cual deberá adjuntar para todos los casos fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta o matrícula profesional si a ello hubiere lugar, o poder debidamente otorgado.
2. **DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA**. Los Proponentes deben suscribir el compromiso de transparencia contenido en el FORMATO dispuesto en el pliego, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.
3. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO**. Si el oferente es una persona jurídica nacional, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El objeto social o las actividades mercantiles deberán permitirle desarrollar las actividades, objeto del presente proceso.

A. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en el registro mercantil en el cual conste que su actividad mercantil registrada guarda relación con la que se pretende contratar, el cual deberá contener la siguiente información, salvo que se trate de profesiones liberales, de conformidad con lo establecido en el Concepto No. 06056338 de julio de 17 de 2006 expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las propuestas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha.
b) Debe estar renovado y vigente.

B. Si es persona jurídica el certificado deberá contener la siguiente información:

a) Fecha de expedición no mayor a TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. Cuando el proceso se prorrogue, esta certificación tendrá validez con la primera fecha, debe estar renovado para y vigente.
b) La duración de la sociedad contada a partir de la fecha límite para la presentación de ofertas, no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (01) año más.
c) Facultades del representante legal. Si el Certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los Estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los respectivos estatutos.
d) Si el representante legal de la entidad tiene restricciones estatutarias y legales para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización debidamente suscrito donde expresamente se le permita ofertar y suscribir el contrato.

En el caso de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa prevista en el ordenamiento jurídico colombiano, cada sociedad deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de Comercio, cumpliendo las condiciones antes señaladas. Si el consorcio o la unión temporal u otra forma asociativa lo conforman personas naturales deberán presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, fotocopia de la tarjeta profesional si a ello hubiere lugar.

C. Si el oferente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los TREINTA (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la Oferta, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Oferta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.
Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Oferente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y que la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

4. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. El oferente presentará el documento de

conformación de consorcio o unión temporal tomando como guía los formatos incluidos en el pliego de condiciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de Consorcios o Unión Temporal deberá aportar la documentación relativa a capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en el presente Pliego de Condiciones.

En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad de su representante para comprometerlas en el contrato a celebrar con EL IMRD COTA, deberán aportar autorización del órgano social competente facultando a quien obre en nombre y representación de la persona jurídica para participar en el Consorcio o Unión Temporal y a través de éste presentar la oferta, celebrar y ejecutar el contrato.

En la oferta deberá obrar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse:

a. Si la participación es a título de consorcio o de unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes.
b. El porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y el porcentaje de participación de los integrantes de la unión temporal. La omisión de esta información generará el RECHAZO de la oferta, en el evento en que la misma fuere necesaria para verificar el cumplimiento de requisitos mínimos establecidos en el pliego de condiciones o que la sumatoria de los porcentajes no correspondan a un 100%
c. Si se trata de una unión temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la oferta y en la ejecución del contrato; de lo contrario, EL IMRD COTA considerará que la oferta fue presentada por un consorcio.
d. La duración del consorcio o de la unión temporal, que deberá ser, mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección y la liquidación del contrato y un (1) año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del consorcio o unión temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.
e. La designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la oferta, suscribir el contrato y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal.
f. Si en el documento de conformación del consorcio o unión temporal se le imponen limitaciones al representante para formular la oferta, y este las excede, la oferta será RECHAZADA.
g. Una vez constituido el consorcio o unión temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que EL IMRD COTA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

5. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor de EL IMRD COTA, por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia,

REQUISITOS DE LA PÓLIZA O GARANTÍA

Asegurado o beneficiario:	INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA
NIT:	832000795-5
Cuantía Criterio Diferencial:	Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso para empresa mujer o MiPymes como criterio diferencial. Quince por ciento (15%) del monto del presupuesto oficial del presente proceso para empresa no mujer o no mipymes
Vigencia:	Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.

Tomador o afianzado:	Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.
Firmas:	La póliza o garantía ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.

EL INSTITUTO hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, incurra en cualquiera de las siguientes causales:

a. Se abstenga de suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. NO amplíe la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el INSTITUTO para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las ofertas

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL INSTITUTO podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

EL IMRD COTA hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta cuando el oferente favorecido con la adjudicación, sin aducir y acreditar justa causa, se abstenga de:

a. Suscribir el contrato sin justa causa por parte del oferente seleccionado, en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
c. La falta de otorgamiento por parte del oferente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por el IMRD COTA para amparar el incumplimiento de la obligación del contrato.
d. El retiro de la oferta después de vencido el termino fijado para la presentación de las ofertas Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, EL IMRD COTA podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de esta constituye aceptación plena, por parte del oferente, de todas las previsiones del pliego de

condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su oferta sea considerada la más favorable.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente persona Natural o Jurídica deberá presentar certificado del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme con corte a 31 de diciembre de 2025. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre, el cual deberá contar con la inscripción de los códigos de clasificación de bienes y servicios descritos para el presente proceso así:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

7. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**. De conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Resolución Orgánica No. 5677 del 27 de junio de 2005, el concepto jurídico 80112-EE17341 del 22 de marzo de 2006 y la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008, expedidos por la Contraloría General de la República, la verificación de quien aparece en el mencionado Boletín será realizada por EL IMRD COTA y el oferente no deberá anexar tal documento. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, figura en el Boletín de Responsables Fiscales la oferta será RECHAZADA.

8. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**. La certificación de antecedentes disciplinarios del oferente persona natural o persona jurídica y del representante legal de la persona jurídica, serán consultados por EL IMRD COTA a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación y los mismos gozarán de plena validez y legitimidad dentro del proceso. De comprobarse que el oferente, persona natural o la persona jurídica o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes disciplinarios la oferta será RECHAZADA.

.9. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**. El IMRD COTA realizará la Consulta del Certificado sobre antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica; en caso de consorcio o uniones temporales se consultará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal. De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta antecedentes judiciales la oferta será RECHAZADA.

10 **CERTIFICADO REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)**

La certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RMNC) del oferente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, será consultado por EL IMRD COTA a través de la página web de la Policía Nacional y el mismo gozará de plena validez y legitimidad dentro del proceso.

De comprobarse que el oferente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica, presenta multas sin cancelar la oferta será RECHAZADA, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia.

11. **OBLIGACIONES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL, PARAFISCALES E IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**.

El proponente debe acreditar que a la presentación de la propuesta se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales y pensiones) parafiscales e impuestos a que haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.

Para el efecto se disponen a título de guía formatos en el presente pliego de condiciones, para que sean diligenciados por los proponentes, según corresponda, en el evento de no emplear los formatos dispuesto por el IMRD COTA, los certificados que presenten los proponentes deberán contener como mínimo la información solicitada en aquellos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente persona natural, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, lo cual se hará mediante la entrega de copia de la planilla de aportes, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de esta obligación (presentar la última planilla del mes de acuerdo al NIT, fechas de pago establecidas en la norma y fecha del cierre del proceso).

Las personas Jurídicas, realizaran la acreditación mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, en este documento, se debe certificar que el proponente durante un lapso no menor a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta o a aquel desde el cual se hubiere constituido la sociedad, si dicho plazo es menor, ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF); lo anterior en aplicación del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En el caso de figuras asociativas (consorcios o uniones temporales), la acreditación del pago de seguridad social y/o parafiscales se deberá realizar por cada una de las personas que las integren de manera individual. Si la certificación es suscrita y/o avalada por el contador y/o revisor fiscal del proponente persona jurídica, deberá adjuntar a la certificación los siguientes documentos:

- Copia del documento de identidad.
- Copia de la tarjeta profesional
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por el consejo que rige la profesión del profesional., VIGENTE. En todo caso EL IMRD COTA se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales e Impuestos a que haya lugar.

12. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

Los oferentes deberán aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN, en el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada uno de sus integrantes, el registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

13 **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PERSONA NATURAL.**

Se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía de la persona natural, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales.

14. **LIBRETA MILITAR.**

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta años).

15. **CERTIFICADO DE NO REGISTRAR COMO DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, ley 2097 de 2021.**

El proponente aportará el respectivo certificado de la persona natural, representante legal o apoderado. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web **(**https://redam.gov.co/).

16 CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS (r. legal el cual deberá ser aportado con la oferta)

17.. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE MIPYME:

Los oferentes podrán acreditar con la oferta lo siguiente:

Para las Mipymes, la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en el que señale la clase de Mipyme que se trata (Micro, pequeña o mediana empresa), la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en SMMLV

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla. Y se verificará únicamente en caso de presentarse empate en la presente convocatoria.
Así mismo, los proponentes deben tener en cuenta que por tratarse de un documento que se verifica en caso de empate, no será de recibo por parte del INSTITUTO su presentación con posterioridad al cierre.

2.7. DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA HABILITANTES DE LA PROPUESTA

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia, información que deberá estar contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), el cual debe estar vigente, con el trámite de renovación adelantado en los plazos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 y cuya información a verificar se halle en firme. La fecha de expedición de dicho certificado no puede ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre.

El proponente deberá diligenciar el Formato en el cual consignará la información requerida sobre Experiencia General y Específica del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Los valores deben expresarse de acuerdo con el año de terminación según lo solicitado en el mencionado Formato.

Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formato previsto para ello y reportados en el Registro Único de Proponentes (RUP).

2.7.1. EXPERIENCIA - EXPERIENCIA GENERAL.
Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en una (1) certificación y/o contrato inscrito en el RUP - cuyo objeto y/o alcance corresponda con el suministro o compraventa de elementos deportivos, que supere el 100 % del presupuesto oficial expresado en SMLMV (280.11 SMLMV) y que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPC que se encuentran a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia

49181500	Equipos y juegos de mesa
49181600	Equipo y juegos de tiro al blanco
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

2.7.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes y servicios a contratar, se requiere que los proponentes acrediten experiencia en UNA (1) certificación y/o contrato INSCRITO EN EL RUP - cuyo objeto y/o alcance u obligaciones corresponda con el suministro de elementos para deporte paralímpico, que supere el 50 % del presupuesto oficial expresado en SMLMV (140.0 SMMLV) y que cumpla con la totalidad de los códigos UNSPC que se encuentran a continuación:

CÓDIGO UNSPSC	**DESCRIPCIÓN**
49161500	Equipos para deportes de campo
49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49161700	Equipos para deportes de pista
49171500	Equipos de gimnasia
49181500	Equipos y juegos de mesa
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49221500	Accesorios para deporte
49211800	Equipo de clase de educación física
78101800	transporte de carga por carretera
80141700	Distribución
81141600	Manejo de cadena de suministros

NOTA 1: El proponente deberá allegar copia de la respectiva certificación y/o contrato en donde conste la ejecución y el objeto contractual, para acreditar experiencia específica.

NOTA 2: Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.

NOTA 3: Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.

NOTA 4: Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.

NOTA 5: Por lo menos el 50% de la experiencia acreditada debe haberse ejecutado con una entidad pública.

Dicha certificación, debe ser suscrita por el ordenador del gasto de la entidad o representante legal o funcionario competente.

Las copias de los documentos presentados deben ser completamente legibles. No se acepta acreditar la experiencia a través de la ejecución de contratos, bajo la modalidad de Administración delegada o subcontratos.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información anteriormente descrita, junto con la certificación, deberá adjuntar la siguiente documentación:

Copia legible del contrato. - Acta de iniciación, orden de iniciación o documento previsto en el contrato. – Acta de suspensión y reinicio, si aplica. - Certificado de cumplimiento del 100% del objeto contractual o certificado de recibo final. – Acta de liquidación. Todos debidamente firmados.

El municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente, durante la evaluación y hasta la adjudicación, y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copia de los contratos, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Reglas adicionales aplicables a la experiencia específica del Proponente:

1. De acuerdo con el Sub numeral 2.5. del Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia deberá ser acreditada por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal.
4. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar experiencia hayan sido ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta en valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
5. Para los contratos aportados cuyo valor se encuentre expresado en moneda extranjera, se convertirá dicho valor a pesos colombianos utilizando para ello la tasa representativa del mercado - TRM publicada por el Banco de la República y vigente para la fecha del inicio de los contratos.
6. Para la conversión del valor de los contratos a SMMLV, se tomará en cuenta el valor del SMMLV establecido para el año correspondiente a la fecha de final de los contratos.
7. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que el RUP, no indica el objeto contractual, es necesario que el oferente adjunte la certificación del contrato y/o el acta de liquidación más el contrato. Documentos en los cuales se debe identificar que las actividades ejecutadas por el contratista tienen relación directa con el objeto del presente proceso.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta. Se evaluará como CUMPLE o NO CUMPLE
NOTA: Cuando se trate de CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la experiencia será la sumatoria de los socios sin importar el porcentaje de participación.

2.8. DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán describir los bienes ofrecidos, los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el APÉNDICE TÉCNICO 1 "ANEXOS" de este Pliego de Condiciones y de los estudios previos, publicados en el Secop y que hacen parte del presente proceso.

2.9. DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES DE LA PROPUESTA:

Con el fin de establecer los márgenes habilitantes para los indicadores de capacidad financiera y organizacional, adecuados y proporcionales a la naturaleza, el valor del proceso contractual y el sector de la economía al cual se encuentra dirigido el presente proceso, realizó el análisis del comportamiento de la situación financiera y organizacional, basado en una muestra aleatoria de empresas que pueden suministrar los bienes objeto de la presente contratación, tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

La capacidad financiera del proponente será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, cumple – no cumple. Se determina con base en los documentos e indicadores financieros solicitados, teniendo en cuenta el objeto, el presupuesto oficial estimado, la forma de pago, la duración, el análisis del sector económico, así como otros aspectos generales del proceso de selección, según lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Requisitos Habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente.

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1**: De conformidad con los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del presente Decreto, los requisitos e indicadores de la capacidad financiera y organizacional de que trata el literal (b) del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto número 1082 de 2015 corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación, dependiendo de la antigüedad del proponente. En armonía con lo anterior, a partir del 1 de julio de 2021, las cámaras de comercio certificarán la información de que tratan los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. de este Decreto".
Artículo 3. Sustitución del parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Sustitúyase el parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.6.2. de la Subsección 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** De conformidad con los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.6., yen desarrollo del deber de análisis de las Entidades Estatales, de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. de este Decreto, a partir del 1 de julio de 2021 las Entidades Estatales establecerán y evaluarán los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta la información que conste en el Registro Único de Proponentes. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación. Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente

5.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD FINANCIERA, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la

información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.
Que, en virtud de lo expuesto en el presente documento, y a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, la capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUREIDO
LIQUIDEZ	RL = Índice de Liquidez RL. (activo corriente/ pasivo corriente)	Mayo o igual a 6.0
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	NE=Pasivo Total/ Activo Total	Menor o Igual a 30%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RCI= Utilidad operacional/ gastos de intereses	Mayor o igual a 10

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Serán hábiles las ofertas que presente la documentación completa y acrediten la puntuación establecida y los indicadores mínimos establecidos.

En caso de unión temporal o consorcio los índices serán el resultado de la sumatoria de las partidas de sus integrantes, según su porcentaje de participación, debiendo cumplir con los rangos y puntajes solicitados

ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez se calificará de la siguiente manera:
Índice de Liquidez (activo corriente/ pasivo corriente) ≥ 6.0
Donde:

RL = Índice de Liquidez
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Pasivo Corriente y Activo Corriente de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RL= (AC1*%P1+AC2*%P2+..+ACn*%Pn)/(PC1*%P1+PC2*%P2+..+PCn*%Pn)
Donde:
RL = Índice de Liquidez
AC1 = Activo corriente del miembro 1
ACn = Activo corriente del miembro n
PCn = Pasivo corriente del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento se verificará de la siguiente manera:
NE = PT / AT ≤ 30%

Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT = Activo total

PT = Pasivo total
Se considera admisible:
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de pasivo total y activo total y se calculara mediante la siguiente formula.
NE = sumatoria (PT1*%P1 + PT2*%P2 +…+ PTn*%Pn) / sumatoria (AT1*%P1 + AT2*%P2+… +ATn*%Pn)) *100
Donde:
NE = Nivel de endeudamiento
AT1 = Activo total del miembro 1
ATn = Activo total del miembro n
PTn = Pasivo total del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de cobertura de intereses se verificará de la siguiente manera:
RCI = UO / GI ≥ 10
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO = Utilidad Operacional GI = Gastos de Intereses
Se considera admisible
Si el valor es indeterminado por tener pasivo corriente en cero (0) CUMPLE
En caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de UO y GI y se calcula mediante la siguiente formula.
RCI = sumatoria (UO1 *%P1+ UO2*%P2 + …+ Uno*%Pn) / sumatoria (GI1*%P1 + GI2*%P2+… +GIn*%Pn))
Donde:
RCI = Razón de cobertura de interés
UO1 = Utilidad Operacional del miembro 1
UOn = Utilidad Operacional del miembro n
GI1 = Gasto de intereses del miembro 1
GIn = Gasto de intereses del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n

5.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

El INSTITUTO MUNICIPA DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA exige los siguientes requisitos de CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, para participar en el presente proceso los cuales serán verificados en la información certificada que sobre capacidad de organización obra en la certificación de inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes.

INDICADOR	CRITERIO	INDICE REQUREIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RP = Utilidad operacional /patrimonio	**Mayo o igual a 20%**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	RP = Utilidad operacional /Activo Total	**Mayo o igual a 18%**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la capacidad de organización, para la actividad descrita; se calculará tomando las capacidades conforme a los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

La Rentabilidad del Patrimonio se verificará de la siguiente manera RP=UO/P≥ 20%

Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO = utilidad operacional
PT = Patrimonio
Se considera admisible:
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Patrimonio (PT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:
RP= (UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(PT1*%P1+PT2*%P2+..+PTn*%Pn)
Donde:
RP = Rentabilidad del patrimonio
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
PTn= PATRIMONIO del miembro n
PT1= PATRIMONIO del miembro 1

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

La Rentabilidad del Activo se verificará de la siguiente manera:
RA=UO/AT > 18%
Donde:
RA = Rentabilidad del Activo
UO = Utilidad Operacional
AT = Activo Total
En caso de uniones temporales o consorcios, los indicadores se calcularán con base en la sumatoria de las clasificaciones de Utilidad Operacional (UO) y Activo Total (AT) de acuerdo con su participación y se calculará mediante la siguiente fórmula:

RA=(UO1*%P1+UO2*%P2+..+UOn*%Pn)/(AT1*%P1+AT2*%P2)
Donde:
RA = Rentabilidad del activo
UO1 = utilidad operacional del miembro 1
UOn = utilidad operacional del miembro n
%P1 = Porcentaje de participación del miembro 1
%Pn = Porcentaje de participación del miembro n
ATn= Activo Total del miembro n
AT1= Activo Total del miembro 1

Los citados indicadores se establecieron con base en el respectivo análisis del sector, Cámara de Comercio y base de datos de la página de la superintendencia "www.supersociedades.gov.co" a través del aplicativo "PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL, Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co

2.10. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en este pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. El IMRD rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

2.10.1. GENERALES

1. Cuando no se presente o no se firma la carta de presentación de la propuesta por el representante legal Y/O el oferente persona natural.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
5. Cuando el IMRD detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
6. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.
7. Cuando el IMRD comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
8. Cuando el proponente no subsane, o no subsane en debida forma lo requerido por el IMRD, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.
9. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
10. Cuando en el certificado de existencia y representación o documento que haga sus veces, se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se ajusta a lo exigido en el pliego de condiciones.
11. Cuando se demuestre que, a la fecha de adjudicación, el proponente (o cualquiera de los integrantes cuando sea Consorcio o Unión Temporal) no se encuentra afiliado y al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, o en las disposiciones que rigen la materia.
12. Cuando se demuestre que, a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los documentos presentados con la propuesta, el representante legal del proponente o apoderado carece de facultades expresas para presentar la propuesta y en consecuencia no tiene la capacidad jurídica para obligarse a nombre de la representada.
13. Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.
14. Cuando la oferta sea presentada y/o suscrita por el representante legal suplente del proponente de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal y éste deba actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación mediante escrito junto con la propuesta o dentro del plazo establecido en el cronograma para subsanar.
15. Cuando el IMRD haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no haya dado respuesta o responda en forma insatisfactoria o incompleta durante el plazo fijado para ello por la entidad.
16. Cuando se presentan inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente, o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
17. Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales cualquiera de los miembros de la figura asociativa dispongan que la suscripción del documento de constitución sea efectuada y suscrita por el representante legal suplente de cualquiera de ellos de acuerdo con la inscripción que reposa

en el certificado de existencia y representación legal y todos y/o alguno de ellos deban actuar sólo en los casos de faltas absolutas y/o temporales y/o accidentales del representante legal principal, y no sea acreditada tal situación a la fecha de la adjudicación.

18. Cuando el proponente y/o cualquiera de los integrantes de los consorcios y/o uniones temporales no posean la capacidad para presentar oferta, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.
19. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o los estudios Previos y/o el pliego de condiciones que rige el presente proceso de selección.
20. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
21. Cuando el valor de su propuesta económica supere el valor de los precios unitarios y/o el valor total del estudio de mercado y/o el presupuesto oficial.
22. Cuando la propuesta presentada no cumpla con las condiciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.
23. No presentar las muestras requeridas por la entidad, previo a la hora prevista para el cierre y recepción de ofertas establecido en el cronograma del proceso.
24. Cuando el proponente plural (consorcio o unión temporal), participe en los procesos de contratación (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos) como proponente singular; es decir, con una cuenta distinta a la creada para el consorcio o unión temporal; lo anterior, de conformidad con la guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II, publicada por la Agencia de Contratación Pública del Estado Colombiano.

NOTA: Si al momento del cierre del proceso el proponente ha iniciado el trámite para la renovación del RUP, este deberá estar en firme a más tardar hasta el término del traslado del informe de evaluación so pena de rechazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, que modificó el parágrafo 1, de la ley 1150 de 2007 e incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

2.10.2. ESPECÍFICAS

1. Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, contenidas en el anexo de especificaciones técnicas y/o en la información requerida en esta materia por la plataforma transaccional SECOP II, estudios previos y pliego de condiciones.
2. Cuando se presenten propuestas parciales.
3. Cuando el proponente no diligencie en su totalidad el espacio destinado en la plataforma de SECOP II para diligenciar su oferta económica, o cuando el mismo no sea diligenciado en forma completa y/o el valor de su propuesta económica supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad.
4. Cuando el oferente incluya en su oferta económica el IVA o impuesto al consumo o cualquier otro impuesto cuando estos no apliquen a los bienes o servicios ofrecidos.
5. Cuando el proponente expresa algún tipo de ajuste o incremento a los valores de la oferta.
6. Cuando los valores de la oferta se expresan en moneda diferente a pesos colombianos.
7. En el evento en que, de la verificación aritmética de la oferta, se evidencie que el valor ofertado supera el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de sector efectuado por la entidad y/o si supera el valor total del valor del presupuesto oficial.
8. En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe el IMRD el valor total ofertado por el proponente supere el valor unitario de los ítems establecidos en el estudio de mercado efectuado por la entidad y/o el valor del presupuesto oficial.
9. No presentar las muestras requeridas por la entidad, previo a la hora prevista para el cierre y recepción de ofertas establecido en el cronograma del proceso.
10. Cuando el Registro Único de Proponentes (RUP), no éste en firme al momento de finalizar el traslado del informe de evaluación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2011.

11. Cuando los proponentes acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, durante el término para subsanar ofertas al tenor de lo establecido en el inciso final del parágrafo primero del artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
12. No presentar la manifestación de interés para participar en el proceso de conformidad con lo establecido por la entidad, en los estudios previos y pliego de condiciones
13. Cuando de los documentos aportados por el oferente, se obtenga información y/o se pueda constatar la presencia de inconsistencias o irregularidades que hayan inducido a la entidad en error, o a presumir que son contrarios a la realidad o que no fueron expedidos por sus suscriptores o emisores, o faltan a la verdad, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
14. No presentar la póliza de seriedad de la oferta.

2.11. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota podrá declarar desierta la presente **CONVOCATORIA PÚBLICA** cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a) No se presenten Ofertas.
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de capacidad residual y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
c) Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d) El representante legal del INSTITUTO o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
e) Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en el estatuto de contratación y sus reglamentaciones o del presente pliego de condiciones, y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
f) Cuando se hubiere violado la reserva de la presente convocatoria de manera ostensible y antes del cierre de la misma.
g) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los oferentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la oferta.
h) Se presenten los demás casos contemplados en la ley.

2.12. RETIRO DE PROPUESTAS

El Proveedor deberá verificar de manera recurrente si el Instituto realizó Adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la esta. Para verificar las Adendas cuando ya ha enviado su oferta, debe ingresar a la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso

2.13. PROPUESTAS PARCIALES

No se aceptarán propuestas parciales para esta el presente proceso y serán objeto de causal de rechazo.

2.14. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admite presentación de propuestas alternativas y serán objeto de causal de rechazo.

2.15. RECIPROCIDAD

La reciprocidad aplica para aquellos interesados e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros que deseen el tratamiento de oferente nacional.

Las sociedades extranjeras sin domicilio en Colombia que presenten oferta, recibirán el mismo tratamiento que los nacionales y/o como se determine en el correspondiente TLC debidamente vigente y aplicable con el país de origen del posible oferente extranjero si ello llegare a aplicar, o siempre que exista un acuerdo o un convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a las ofertas de servicios, obras y bienes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En el supuesto de no existir los mencionados acuerdos, el interesado deberá incluir dentro del sobre de la oferta un certificado emitido por la respectiva Misión Diplomática Colombiana, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

CAPITULO III

3. CIERRE DEL PROCESO, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, TRASLADO Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas durante el plazo del proceso de selección y hasta la hora y fecha prevista para el cierre, de conformidad con el Cronograma del presente proceso y a través de la plataforma SECOP II.

3.1. CIERRE DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En el día y hora señalados para el cierre del presente proceso se procederá a la apertura de las ofertas presentadas a través de la plataforma, de la cual se levantará Informe de presentación de Ofertas que será publicado a través de la plataforma SECOP II.

3.2. FACTORES DE VERIFICACIÓN.

Una vez efectuada la apertura de las propuestas, el Comité Evaluador y/o Asesor procederá a verificar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, técnicas y capacidad financiera de los documentos que las integran, con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN TÉCNICA	HÁBIL O NO HÁBIL
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HÁBIL O NO HÁBIL

EL INSTITUTIO comprobará la exactitud de la información consignada en cada propuesta y podrá solicitar en cualquier momento las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la verificación realice la Entidad, deberán ser resueltas por el oferente hasta antes la adjudicación.

La verificación de la información contenida en los documentos aportados con la propuesta se realizará en relación con los requisitos exigidos en el pliego, en consecuencia, es necesario e indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En la propuesta, si existe discrepancia entre la información, tenor literal, cifras, ofrecimientos y la documentación aportada, EL INSTITUTO se abstendrá de realizar cualquier tipo de interpretación, razón por la cual se calificará como **NO HÁBIL**.

3.2.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

El informe jurídico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL INSTITUTO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.2. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL INSTITUTO para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.2.3. VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS

El informe técnico no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EL INSTITUTO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos del pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**

La verificación de las especificaciones tiene por objeto determinar si los bienes ofrecidos cumplen con

3.2.4. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El informe financiero no tiene ponderación alguna, se trata del estudio que debe realizar EL INSTITUTO, para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y el pliego de condiciones, estableciéndola **HÁBIL o NO HÁBIL**.

3.3. FACTORES DE EVALUACIÓN:

La evaluación de las propuestas se hará sobre TRES (3) factores: el factor económico, el factor técnico o de calidad y el factor que permita dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 816 de 2.003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación nacional", con base en los siguientes puntajes:

Además de los requisitos habilitantes, el factor de selección que permitirá al IMRD-COTA identificar la oferta más favorable.

CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1860 de 2021. Esta evaluación se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La oferta más favorable de conformidad con los siguientes puntajes:

No.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
1	OFERTA ECONÓMICA	500
2	FACTOR TÉCNICO CALIDAD Y VALORES AGREGADOS a) Se otorgará puntaje a los proponentes que con la propuesta ofrezca la entrega adicional de balones deportivos (ítem 38) sin costo adicional para la entidad, obtendrá puntaje así: - Si ofrece 5 unidades obtendrá 100 puntos. - Si ofrece 8 unidades obtendrá 150 puntos. Si ofrece 12 unidades obtendrá 250 puntos b) El proponente que ofrezca a la entidad, junto con la propuesta garantía adicional a la solicitada en el presente proceso se l otorgaran puntaje así: - 6 meses adicionales, se le otorgaran 50 puntos. - 12 meses adicionales se le otorgaran 145 puntos	Hasta 395 puntos
3	INCENTIVO A LA PARTICIPACION A MUJERES	2.5
4	ACREDITACION MIPYME	2.5
5	PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
	TOTAL	**1000**

I. PROPUESTA ECONÓMICA 500 PUNTOS.

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una oferta económica en los términos y condiciones descritos en el presente numeral. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de SECOP II la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA" y adjuntar el formato "Oferta Económica". En la pregunta "oferta económica" en el cuestionario de SECOP II, el proponente debe diligenciar el VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONÓMICA.

VERIFICACIÓN

Previo a la aplicación de la metodología seleccionada, los Formatos de "Oferta Económica" presentados por los proponentes, serán objeto de verificación por el equipo evaluador del cumplimiento de los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la propuesta:

- No se aceptarán ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas con valores en ceros o negativos, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente el formato de "Oferta Económica".
- No se aceptarán ofertas que excedan los valores promedio unitarios establecidos en el estudio de mercado.
- No se aceptarán ofertas que excedan el valor del presupuesto oficial, ni que estén por debajo del 95%.

NOTA 1. El Formato de "Oferta Económica" debe presentarse en formato Excel en la plataforma del SECOP II.
NOTA 2. La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el valor de su "OFERTA ECONÓMICA" de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al elaborar su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

NOTA 3. La(s) Oferta(s) Económica(s) deberá(n) contemplar todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de ley y cualquier otra erogación necesaria para la correcta suscripción y ejecución del objeto de la presente contratación y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

NOTA 4. Los precios ofertados por el proponente, en caso de ser adjudicatario, se mantendrán fijos durante toda la ejecución del contrato, razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten por cambio de anualidad.

A partir del valor de las ofertas, se asignarán máximo 500 puntos de acuerdo con el método escogido que es MEDIA GEOMÉTRICA, método que se relaciona a continuación:
Media Geométrica
Consiste en la determinación del promedio geométrico de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio geométrico, como resultado de aplicar las siguientes formulas:

$$MG = \sqrt[n]{(X_1)(X_2)(X_3)...(X_n)}$$

Donde,
MG= media geométrica.
X = Valor de la oferta sin decimales.
N = Número total de las ofertas validas presentadas.

Para establecer el promedio geométrico se incluirá por cada dos (2) ofertas una vez el presupuesto oficial.
Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

- A las propuestas que sean superiores al 100% del presupuesto oficial serán rechazadas.
- A las propuestas que sean inferiores al 95 % del presupuesto oficial se les asignara puntaje cero (0).

A la propuesta que este más cerca por debajo o por encima de la media geométrica, se le asignaran quinientos (500) puntos.
Las demás propuestas recibirán 10 puntos menos que la anterior, en la medida que su valor se aleje por debajo o por encima de la media geométrica, en forma consecutiva. Si se presentan dos o más propuestas económicas de igual valor, se les asignara el mismo puntaje.
Las propuestas hábiles cuyo valor total corregido este por fuera del rango comprendido entre el 95% y el 100% del presupuesto, oficial serán calificadas con cero (0). En el evento de que, como resultado de la evaluación técnica, solo una propuesta obtenga el puntaje requerido para ser calificada económicamente, se verificara que el valor de la oferta no supere el 100% del valor del presupuesto, ni sea inferior al 95% del valor del presupuesto, sin que haya aplicación de la formula y sin perjuicio de la verificación que se haga de los requisitos exigidos para la evaluación económica.
Nota 2: Realizada la evaluación económica de las propuestas habilitadas, se adicionará el puntaje obtenido en los factores ponderables, estableciéndose el orden de elegibilidad y se procederá con la adjudicación al proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES

2. FACTOR TÉCNICO Y VALORES AGREGADOS- (HASTA 395 puntos)

2	FACTOR TÉCNICO CALIDAD Y VALORES AGREGADOS c) Se otorgará puntaje a los proponentes que con la propuesta ofrezca la entrega adicional de balones deportivos (ítem 38) sin costo adicional para la entidad, obtendrá puntaje así: - Si ofrece 5 unidades obtendrá 100 puntos. - Si ofrece 8 unidades obtendrá 150 puntos. - Si ofrece 12 unidades obtendrá 250 puntos d) El proponente que ofrezca a la entidad, junto con la propuesta, garantía adicional a la solicitada en el presente proceso se le otorgaran puntaje así: - 6 meses adicionales, se le otorgaran 50 puntos. - 12 meses adicionales se le otorgaran 145 puntos	Hasta 395 puntos

Nota 1: para acreditar el requisito descrito en el numeral a), el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste la cantidad de unidades adicionales a entregar.
Nota 2. para acreditar el requisito descrito en el numeral b) el proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por el representante legal donde manifieste el tipo de garantía adicional, dicha garantía estará relacionada con defectos de fabricación, que deberá manifestarse en dicho documento

.

3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (MAXIMO 100 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a los BIENES Y SERVICIOS NACIONALES, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012 y del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 así como lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.,del Decreto 1082 de 2015 y el Manual "Para el Manejo de Incentivos en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se otorgaran los siguientes puntajes:

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por:
i) servicios nacionales o con trato nacional o por
ii) ii) la incorporación de servicios colombianos.

La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional	100 puntos
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	50 puntos

Teniendo en cuenta que, en el presente proceso de selección, el puntaje se otorgará únicamente bienes nacionales o servicios extranjeros con trato nacional, por lo tanto, el proponente deberá certificar para la asignación del puntaje tal condición y se deberá comprometer a vincular en la ejecución del contrato mínimo el 80% de empleados o contratistas colombianos.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

La anterior asignación de puntaje se realizó en virtud de las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 680 de 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, **Decreto Nacional 680 de 2021** sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 100 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional.

Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia y el formato con las estipulaciones exigidas.

Para obtener el puntaje por "con trato nacional", se reconocerá, a:

- Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.
- Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente.
- A los servicios de la Comunidad Andina de naciones.

4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS 2,5 PUNTOS

Se otorgará 2,5 puntos a los proponentes naturales o jurídicas que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, es decir:
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.
Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

5- PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYMES (0,25%, O SEA 2.5 PUNTOS);

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, se concederán 0.25 puntos a las Mipymes con domicilio en el territorio nacional.

Para verificar que la condición de Mipyme, se acudirá a la clasificación empresarial que conste en el RUP.
Los proponentes plurales recibirán los 0.25 puntos, siempre y cuando exista al menos una Mipyme que lo conforme y tenga el diez por ciento (10%) o más de participación dentro del consorcio o unión temporal.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.

2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

3. Índices de capacidad financiera.

4. Índices de capacidad organizacional.

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

3.4. PUBLICACIÓN Y TRASLADO DE EVALUACIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se publicará en la plataforma transaccional SECOP II, en la fecha indicada para el efecto en el CRONOGRAMA DEL PROCESO del presente documento.

En todo caso, la publicación del pliego de condiciones definitivo de que trata el presente numeral estará precedido de la publicación del correspondiente acto administrativo que disponga la apertura del mismo.

3.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el INSTITUTO procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6) Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10) Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del

total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12) Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso. (Sorteo mediante balotas)

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.
En caso de haber agotado todos los criterios anteriores y persiste el empate, se aplicará el siguiente método aleatorio: Se introducen las balotas de colores en una bolsa oscura donde solo habrá una balota de color blanco y las demás de otro color hasta completar la cantidad de ofertas empatadas que haya y quien saque la balota de color blanco será quien quede seleccionado..

CAPÍTULO IV

4. ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

4.1. ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos exigidos en la parte jurídica, financiera, técnica y económica exigidos por el IMRD, y obtenga el mayor puntaje en los factores de ponderación.

La adjudicación del contrato se hará conforme a lo indicado en el presente pliego de condiciones.

4.2. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

A continuación, se establecen las condiciones contractuales esenciales a tener en cuenta para la celebración y ejecución del respectivo contrato que surja como consecuencia del PROCESO DE SELECCIÓN. En todo caso estas condiciones estarán sujetas a los ajustes y modificaciones derivadas de lo previsto en las reglas de participación, las necesidades propias del contrato específico y el Proceso de Selección.

4.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de máximo hasta el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se contará desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

4.4. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE COTA-CUNDINAMARCA, pagará el valor del contrato a través de pagos parciales, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados por EL CONTRATISTA, previa presentación de la factura y/o documento equivalente correspondiente y de acuerdo con los precios unitarios pactados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecucion del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentacion de Factura cuando corresponda.
- Entrada al almacén /Cuando corresponda)

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el Municipio de Cota, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

CARGA TRIBUTARIA: El IMRD-COTA realizará las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el IMRD-COTA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Por ningún motivo el IMRD-COTA, considerará costos adicionales.

El contratista deberá pagar las deducciones que por disposición legal o reglamentaria practique el IMRD DE COTA, Cundinamarca, y que correspondan al pago de: Retención del impuesto de industria y comercio ICA e incluidos además los gastos, costos y contribuciones a que haya lugar.

IMPUESTOS MUNICIPALES

1% ESTAMPILLA PROCULTURA	TODOS LOS CONTRATOS
3% ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TODOS LOS CONTRATOS
2.5 TASA PRO-DEPORTE	TODOS LOS CONTRATOS
2.0 % ESTAMIPLLA JUSTICIA FAMILIAR	TODOS LOS CONTRATOS
ICA	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO

IMPUESTOS NACIONALES

RETEFUENTE	TODOS LOS CONTRATOS, VARIA EL % DE ACUERDO CON LA ACTIVIDAD ECONOMICA Y AL CONTRATO
RETE IVA	15%

4.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE COTA; y/o en las áreas y sitios donde el IMRD-COTA tiene influencia, y según se asignen por parte del supervisor del contrato

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio y radicarlas en original antes la oficina asesora jurídica para su revisión y posterior aprobación
2. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato.
3. Garantizar que cada uno de los bienes a entregar cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en los estudios previos y pliego de condiciones.
4. Garantizar el suministro de los elementos objeto del contrato, desde una (01) unidad.
5. Realizar la entrega de todos los bienes dentro del día hábil siguiente a la solicitud que efectué el supervisor del contrato.
6. Realizar las entregas en la bodega que indique el Almacenista General.
7. Cambiar los productos que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Administración, de igual forma deberá realizar el cambio de los bienes que tengan fecha vencida o alterada, dentro del día hábil siguiente al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
8. Entregar la remisión con fecha, número de pedido, persona responsable, descripción y cantidades.
9. Desarrollar el objeto del contrato, de conformidad con la naturaleza del contrato, los presentes estudios previos, pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.
10. Remplazar en el término de la distancia los inconvenientes presentados cuando no cumplan con los requerimientos de la entidad adquirente.
11. El contratista deberá cumplir con las especificaciones, cantidades y presupuesto, señaladas por la Entidad y la oferta presentada.
12. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
13. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones o solicitudes, quejas o reclamos que sean sugeridos por el coordinador del programa, durante el desarrollo de los eventos deportivos y recreacionales.
14. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el IMRD-COTA, por causa o con ocasión del contrato.
15. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
17. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
18. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso.
20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
21. Informar oportunamente al IMRD-COTA sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
22. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el IMRD-COTA.

23. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del IMRD-COTA (supervisor) como constancias de la ejecución del contrato.
24. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
25. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato
26. Las demás que por ley o contrato le corresponda.

4.7. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato
3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado.
7. Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato.

4.8. SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA DEL CONTRATO:

La supervisión, control, vigilancia, ejecución del contrato y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercida por el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca, en todo caso el Director podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas y ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría del Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota Cundinamarca. En todo caso el Director podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la ley 1474 de 2011. Los responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes funciones: 1). Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2). Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3). Proyectar y suscribir el acta de inicio del contrato. 4) Verificar, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, el cumplimiento por parte del CONTRATISTA, de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º

del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 5). Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

4.8.1 GARANTÍAS

El futuro contratista se obliga una vez perfeccionado del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, como mecanismo de cobertura a constituir a favor del INSTITUTO de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, una cualquiera de las siguientes garantías:

Póliza de seguros
Patrimonio autónomo
Garantía bancaria.

El contratista deberá mantener vigente las garantías y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. INSTITUTO, podrá solicitar a la Aseguradora o garante la prórroga o modificación de las garantías a cargo del contratista, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas.

Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales se solicitan conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.
La garantía constituida por el contratista deberá contener los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal o Consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

4.9. SANCIONES PECUNIARIAS

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.

c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Cota, dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

"Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4.10. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL INSTITUTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL INSTITUTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.

4.10.1. PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento parcial o definitivo por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar al INSTITUTO a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; suma que EL INSTITUTO hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos.
NOTA: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del Contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará judicialmente.

4.10.2. CADUCIDAD:

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la ley, EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

4.11. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, artículos 15, 16 y 17.

4.12. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 141 y 164 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.13. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

4.14. CESIONES Y SUBCONTRATOS

El futuro CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el objeto del contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos.

4.15. IMPUESTOS:

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

4.16. DOCUMENTOS, INTEGRALIDAD Y DOCUMENTOS DEL PLIEGO:

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

A. Estudios Previos.
B. Análisis del Sector.
C. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
D. Pliego de Condiciones y sus adendas.
E. La propuesta del oferente y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por EL INSTITUTO.
F. La Resolución de adjudicación.
G. El contrato.
H. El Registro Presupuestal
I. Las Garantías exigidas y su aprobación.
J. La correspondencia cruzada entre EL INSTITUTO y el contratista.
K. Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.
L. Las facturas que se generen para el pago del contrato.
M. Los informes y certificaciones emitidas por EL SUPERVISOR designado por EL INSTITUTO
N. El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten, modifiquen o sustituyan.

4.17. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA

El futuro CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al INSTITUTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL INSTITUTO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA -IMRD

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del INSTITUTO esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL INSTITUTO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal.

FIN DEL DOCUMENTO